COMUNICADO Nº 002-2026-UGEL MELGAR/AL

Se comunica a los beneficiarios comprendidos en el proceso de atención de la Deuda Social que, en caso de encontrarse en condición de padecer una enfermedad terminal o una enfermedad en estado avanzado, deberán presentar el correspondiente informe médico que acredite dicha condición, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 32732 y demás disposiciones aplicables.

La evaluación de la documentación médica presentada se efectuará hasta las 23:59 horas del miércoles 07 de octubre de 2026, debiendo observarse las siguientes disposiciones:

1. **Vigencia de los informes médicos**

Los informes médicos que acrediten el diagnóstico de una enfermedad terminal o en estado avanzado tendrán una **vigencia de un (01) año**, atendiendo a la progresividad propia de dichas enfermedades, computado a partir de la fecha de su emisión.

2. Informes médicos emitidos hasta el 06 de noviembre de 2025

Los informes médicos emitidos **hasta el 06 de noviembre de 2025** deberán encontrarse suscritos por una **Junta Médica integrada, como mínimo, por tres (03) médicos especialistas** del establecimiento de salud correspondiente del **Ministerio de Salud (MINSA) o del Seguro Social de Salud (EsSalud)**.

La evaluación de dichos informes se efectuará conforme a las formalidades y requisitos establecidos en el **Reglamento de la Ley N.º 30137** y demás normativa aplicable.

3. Informes médicos emitidos desde el 07 de noviembre de 2025 hasta el 18 de agosto de 2026

Los informes médicos emitidos en el periodo comprendido entre el **07 de noviembre de 2025 y el 18 de agosto de 2026** deberán estar **suscritos por el médico tratante y refrendados por el jefe de la institución correspondiente o quien haga sus veces**, del establecimiento de salud del MINSA o EsSalud.

4. Informes médicos emitidos a partir del 19 de agosto de 2026

Los informes médicos emitidos a partir del 19 de agosto de 2026 deberán estar suscritos por el médico tratante y refrendados por el jefe de la institución correspondiente o quien haga sus veces, perteneciente al establecimiento de salud correspondiente.

Asimismo, dichos informes deberán consignar, de manera expresa:

El cargo del funcionario que ejerce la jefatura de la institución.

El número y la fecha de la resolución mediante la cual se le designa o encarga el ejercicio de dicha jefatura.

El número de la historia clínica, cuando corresponda.

La fecha de emisión del informe médico.

5. Presentación oportuna de la documentación

En tal sentido, se exhorta a los beneficiarios comprendidos en los supuestos antes señalados a cumplir oportunamente con la presentación de la documentación médica vigente y con las formalidades correspondientes, bajo responsabilidad, a efectos de posibilitar su posterior registro en el aplicativo correspondiente, **de** evaluación, verificación y acuerdo con la normativa aplicable.

Ayaviri, 21 de setiembre de 2026

Atentamente,

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MELGAR
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

Abog. Luis Enrique Monje Jarica
ASESOR LEGAL
UGEL - MELGAR